CONTRATO DE SUMINISTRO No. PSUI-004 DE 2026

Contratante:	MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA. NIT N° 890981367-5
Contratista:	NORALDO DE JESÚS ZAPATA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 71.800.639 Representante legal de FERROTOLDA S.A.S CON NIT: 901.207.256-7
Objeto:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO, POR MONTO AGOTABLE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE MATERIALES DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES."**
Valor:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 80.000.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
Plazo:	DOS MESES (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, O HASTA AGOTAR EL RECURSO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
Número y fecha del CDP:	00627 del 15 de septiembre del 2026
Supervisor	Coordinadora Unidad de Servicios Publicos

Entre los suscritos a saber, **JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN,** en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de Toledo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales consagradas en la Constitución Política Art. 209, 314, 315; Ley 1551 de 2012 y el Concepto 2215 del 9 de octubre de 2014 del Consejo de Estado, debidamente posesionada según acta expedida el 01 de enero de 2024 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo, Antioquia, con facultades para celebrar contratos, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra NORALDO DE JESÚS ZAPATA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía 71.800.639 Representante legal **de FERROTOLDA S.A.S** CON NIT: 901.207.256-7 y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente CONTRATO de SUMINISTRO previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Municipio realizó el procedimiento ajustado a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. 2. Que se realizaron los estudios y documentos previos. 3. Que una vez evaluada la oferta se definió por vía de resolución la adjudicación al proponente u oferente Noraldo de Jesús Zapata Mejía identificado con cédula de ciudadanía 71.800.639 Representante legal de FERROTOLDA S.A.S CON NIT: 901.207.256-7 Que existe disponibilidad presupuestal. 5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 6. Que es obligación del Municipio suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es el **"CONTRATAR EL SUMINISTRO, POR MONTO**

AGOTABLE Y DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DE MATERIALES DE FERRETERÍA, TUBERÍAS, ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS, HERRAMIENTAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO-ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES de acuerdo con las características y especificaciones requeridas por EL MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, y los documentos del proceso los cuales hacen parte integrante del contrato. SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades, con las siguientes especificaciones técnicas: PARÁGRAFO: ALCANCE DEL CONTRATO VALOR DEL LOTE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V.UNI	V.TOTAL
1	BRIDA DE 2" PLASTICA	UNIDAD	1	80.241	80.241
2	CODO PRESION DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	880	880
3	CODO PRESION DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	1.155	1.155
4	CODO PRESION DE 1" PVC	UNIDAD	1	2.310	2.310
5	CODO PRESION DE 1 1/2" PVC	UNIDAD	1	6.545	6.545
6	CODO PRESION DE 2" PVC	UNIDAD	1	9.075	9.075
7	CODO PRESION DE 2 1/2" PVC	UNIDAD	1	49.500	41.250
8	CODO PRESION DE 3" PVC	UNIDAD	1	41.250	49.500
9	CODO PRESION DE 4" PVC	UNIDAD	1	115.500	15.500
10	CODO DE 45º 3/4"	UNIDAD	1	842	842
11	CODO DE 45º 1" PVC	UNIDAD	1	3.383	3.383
12	CODO DE 45º 2" PVC	UNIDAD	1	11.439	11.439
13	CODO DE 45º 3" PVC	UNIDAD	1	43.670	43.670
14	CODO DE 45º 4" PVC	UNIDAD	1	130.900	130.900
15	CINTA TEFLON DE 1" X 10 MTS	ROLLO	1	7.150	7.150
16	EMPAQUE PARA CONTADOR DE 1/2"	UNIDAD	1	2.090	2.090
17	KIT INSTALACION DE TANQUES DE 1.000 LITROS	UNIDAD	1	70.124	70.124
18	SOLDADURA PVC 1/4 DE GALON	TARRO	1	126.500	126.500
19	LIMPIADOR DE 1/4 DE GALON	TARRO	1	75.900	75.900
20	ESTOPA	KILO	1	19.800	19.800
21	COLLAR DERIVACION PVC DE 1 "1/2 PRESION	UNIDAD	1	7.425	7.425
22	HEMBRA DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	770	770
23	HEMBRA DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	990	990
24	HEMBRA DE 1" PVC	UNIDAD	1	1.761	1.761
25	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 1/2"	UNIDAD	1	5.390	5.390

26	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 3/4"	UNIDAD	1	7.260	7.260
27	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 1"	UNIDAD	1	11.551	11.551
28	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 1" 1/2"	UNIDAD	1	24.529	24.529
29	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 2"	UNIDAD	1	33.165	33.165
30	LLAVE PLASTICA DE PASO ROSCADA DE 3"	UNIDAD	1	115.500	115.500
31	MACHO DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	715	715
32	MACHO DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	990	990
33	MACHO DE 1" PVC	UNIDAD	1	1.706	1.706
34	MACHO DE 2" PVC	UNIDAD	1	5.280	5.280
35	MACHO DE 2" 1/2" PVC	UNIDAD	1	23.925	23.925
36	MACHO DE 3" PVC	UNIDAD	1	22.770	22.770
37	REDUCCION DE 1" A 1/2 PVC	UNIDAD	1	1.320	1.320
38	REDUCCION DE 2 " A 1" PVC	UNIDAD	1	5.610	5.610
39	TAPON SOLDADO DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	550	550
40	TAPON SOLDADO DE 1" PVC	UNIDAD	1	1.484	1.484
41	TEE DE 1" PVC	UNIDAD	1	1.408	1.408
42	TEE DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	1.375	1.375
43	TUBERIA PRESIÓN DE 1/2" PVC RD9 X 6 MTS	UNIDAD	1	24.200	24.200
44	TUBERIA PRESIÓN DE 1" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	29.370	29.370
45	TUBERÍA PRESIÓN DE 1 1/4" PVC X 6 MTS	UNIDAD	1	57.199	57.199
46	TUBERÍA PRESIÓN DE 1 1/2" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	68.475	68.475
47	TUBERIA PRESIÓN DE 2" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	104.775	104.775
48	UNION RAPIDA POLIETILENO DE 1/2"	UNIDAD	1	50.050	50.050
49	UNION TUBERÍA DE POLIETILENO DE 2"	UNIDAD	1	60.499	60.499
50	UNION TUBERÍA DE POLIETILENO DE 3"	UNIDAD	1	99.000	99.000
51	UNION REPARACION 2" PVC	UNIDAD	1	61.050	61.050
52	UNION REPARACION 2 1/2" PVC	UNIDAD	1	71.775	71.775
53	UNION REPARACION 3" PVC	UNIDAD	1	99.000	99.000
54	UNION REPARACION 4" PVC	UNIDAD	1	11.770	11.770
55	UNION DE REPARACION 6" PVC	UNIDAD	1	250.800	250.800
56	UNION PRESION DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	660	660
57	UNION PRESION DE 1 1/4" PVC	UNIDAD	1	2.255	2.255

58	UNION PRESION DE 1 1/2" PVC	UNIDAD	1	2.558	2.558
59	UNION PRESION DE 2" PVC	UNIDAD	1	4.125	4.125
60	UNIONPRESION DE 2 1/2"	UNIDAD	1	27.225	27.225
61	UNION PRESION DE 3" PVC	UNIDAD	1	19.965	19.965
62	UNIVERSAL DE 1/2" PVC	UNIDAD	1	3.960	3.960
63	UNIVERSAL DE 3/4" PVC	UNIDAD	1	6.435	6.435
64	UNIVERSAL DE 1" PVC	UNIDAD	1	8.250	8.250
65	UNIVERSAL DE 1" 1/2" PVC	UNIDAD	1	17.819	17.819
66	UNIVERSAL DE 2" PVC	UNIDAD	1	32.175	32.175
67	VALVULA CON FLOTADOR DE 1/2" BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	248.600	248.600
68	VALVULA CON FLOTADOR DE 3/4" BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	251.900	251.900
69	VALVULA CON FLOTADOR DE 1" BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	486.200	486.200
70	VALVULA CON FLOTADOR DE 1" 1/2 BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	1.117.600	1.117.600
71	VALVULA CON FLOTADOR DE 2" DE BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	1.199.000	1.199.000
72	VALVULA CON FLOTADOR DE 3" DE BRONCE PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	UNIDAD	1	2.750.000	2.750.000
73	VALVULA TIPO BOLA DE 2" PVC	UNIDAD	1	23.100	23.100
74	VALVULA DE COMPUERTA DE 1/2" BRONCE	UNIDAD	1	26.620	26.620
75	VALVULA DE COMPUERTA DE 3/4" BRONCE	UNIDAD	1	33.550	33.550
76	VALVULA DE COMPUERTA DE 1" BRONCE	UNIDAD	1	46.200	46.200
77	VALVULA DE COMPUERTA DE 1 1/2" BROCE	UNIDAD	1	57.199	57.199
78	VALVULA DE COMPUERTA DE 2" BRONCE	UNIDAD	1	121.550	121.550
79	VALVULA DE COMPUERTA DE 3" BRONCE	UNIDAD	1	363.000	363.000
80	VENTOSA DE 1" PVC	UNIDAD	1	112.200	112.200
81	VENTOSA DE 2" PVC DOBLE ACCION	UNIDAD	1	936.430	936.430
82	ALICATE 6", MANGO ERGONÓMICO ANTIDESLIZANTE	UNIDAD	1	22.000	22.000
83	AZADÓN METALICO CON CABO	UNIDAD	1	74.800	74.800

84	BARRA AGRÍCOLA DE CUERPO REDONDO, LARGO DE 1250 MM, ANCHO 102 MM, DIÁMETRO 1 1/8"	UNIDAD	1	148.500	148.500
85	CABUYA DE POLIPROPILENO DE 1200 METROS DE LARGA	UNIDAD	1	93.500	93.500
86	CAL AGRÍCOLA X 25 KILOS	UNIDAD	1	22.000	22.000
87	COCHE METÁLICA, SOPORTE DE MANO EN MADERA Y BASE EN PLATINA Y LLANTAS SELLOMATIC	UNIDAD	1	478.500	478.500
88	COSTALES POLIPROPILENO CON MICRO POROS, SIN CORDÓN AL BORDE, COLOR BLANCO, MEDIDAS 60 X 90	UNIDAD	1	1.320	1.320
89	EXTINTOR DE 20 LIBRAS, MULTIUSO	UNIDAD	1	247.500	247.500
90	GEOTEXTIL NT1600, ESPESOR 1,5 MM, ANCHO 4,0 METROS, LARGO 160 METROS, COLOR NEGRO	UNIDAD	1	725.000	725.000
91	MANGUERA FLEXIBLE PARA RIEGO CON PISTOLA DE 1/2" X 50 M	UNIDAD	1	225.500	225.500
92	MARTILLO TUBULAR EN ACERO MANGO CON FORRO DE NEOPRENO, CON CABEZA DE 16 OZ	UNIDAD	1	38.500	38.500
93	PALA METALICA CON CABO	UNIDAD	1	52.800	52.800
94	PALUSTRE METALICO CON MANGO PLÁSTICO	UNIDAD	1	22.000	22.000
95	PISÓN CON BASE DE 8" X 8, PARA APLANAR O COMPACTAR TIERRA, GRAVILLA, ASFALTO Y OTROS MATERIALES, MANGO PERFILADO DE 48", PESO DE 4.5 KILOGRAMOS	UNIDAD	1	154.000	154.000
96	PLÁSTICO COLOR TRANSPARENTE, CALIBRE 3.5, DE 4 METROS DE ANCHO, 120 METROS DE LARGO, CALIBRE 6	UNIDAD	1	1.118.000	1.118.000
97	PLÁSTICO NEGRO ALTA RESISTENCIA CALIBRE 3.5, ANCHO 4 METROS X 100 METROS DE LARGO	UNIDAD	1	1.220.000	1.220.000
98	RASTRILLO EN METAL DE 14 DIENTES, 35 CM DE ANCHO DE CABEZAL, LARGO DEL MANGO 120 CM	UNIDAD	1	23.100	23.100
99	TENAZA CUERPO DE ACERO AL MEDIO CARBÓN TRATADO TÉRMICAMENTE, MANGOS CON CUBIERTA PLÁSTICA DE PVC	UNIDAD	1	33.000	33.000
100	PICA METALICA DE 5 LB CON CABO	UNIDAD	1	60.499	60.499
101	GUANTES DE SEGURIDAD DE VAQUETA AMARILLO, TALLA ÚNICA	PAR	1	13.200	13.200

102	GUANTE EN LONA Y NITRILO MANGA LARGA M70 CE EN388 4121, PARA TRABAJOS PESADOS Y MANEJO DE PIEZAS GRANDES QUE OFRECE ALTA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS EN TAREAS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, MANEJO DE MADERA, FUNDICIÓN, INDUSTRIA DE PLÁSTICO, INDUSTRIA METALMECÁNICA, RECICLAJE Y MANEJO DE BASURAS .SOPORTE EN ALGODÓN Y FORRO INTERNO SIN COSTURAS EN DULCEABRIGO PARA MAYOR COMODIDAD, RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE EN NITRILO MUY RESISTENTE A LA ABRASIÓN, RASGADURAS, PERFORACIÓN, GRASA Y ACEITE, GUANTE DE MOLDE ANATÓMICO QUE SE ADAPTA A LA MANO PARA MAYOR COMODIDAD, DORSO RECUBIERTO PARA MAYOR PROTECCIÓN, EXCELENTE SUJECIÓN EN SECO, EXCELENTE RENDIMIENTO AL MANIPULAR MATERIALES ÁSPEROS Y ABRASIVOS, SUSTITUYE EL GUANTE DE VAQUETA REFORZADO Y LOS GUANTES DE CARNAZA DANDO MEJOR RENDIMIENTO Y MÁS COMODIDAD, PUÑO DE SEGURIDAD DE 7 CM QUE PERMITE RETIRAR EL GUANTE RÁPIDAMENTE EN CASO DE ATRAPAMIENTO.	PAR	1	19.800	19.800

103	GUANTE EN LONA Y NITRILO MANGA CORTA M70 CE EN388 4121, PARA TRABAJOS PESADOS Y MANEJO DE PIEZAS GRANDES QUE OFRECE ALTA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS MECÁNICOS EN TAREAS DE CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, MANEJO DE MADERA, FUNDICIÓN, INDUSTRIA DE PLÁSTICO, INDUSTRIA METALMECÁNICA, RECICLAJE Y MANEJO DE BASURAS .SOPORTE EN ALGODÓN Y FORRO INTERNO SIN COSTURAS EN DULCEABRIGO PARA MAYOR COMODIDAD, RECUBRIMIENTO IMPERMEABLE EN NITRILO MUY RESISTENTE A LA ABRASIÓN, RASGADURAS, PERFORACIÓN, GRASA Y ACEITE, GUANTE DE MOLDE ANATÓMICO QUE SE ADAPTA A LA MANO PARA MAYOR COMODIDAD, DORSO RECUBIERTO PARA MAYOR PROTECCIÓN, EXCELENTE SUJECIÓN EN SECO, EXCELENTE RENDIMIENTO AL MANIPULAR MATERIALES ÁSPEROS Y ABRASIVOS, SUSTITUYE EL GUANTE DE VAQUETA REFORZADO Y LOS GUANTES DE CARNAZA DANDO MEJOR RENDIMIENTO Y MÁS COMODIDAD, PUÑO DE SEGURIDAD DE 7 CM QUE PERMITE RETIRAR EL GUANTE RÁPIDAMENTE EN CASO DE ATRAPAMIENTO.	PAR	1	16.500	16.500
104	ROLLO MANGUERA PDA DE RD 9 DE 16 MM	UNIDAD	1	608.000	608.000
105	CODO DE 90º DE 4" PVC	UNIDAD	1	102.300	102.300
106	TUBERÍA PRESIÓN DE 3" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	292.050	292.050
107	TUBERÍA PRESIÓN DE 4" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	434.500	434.500
108	TUBERIA PRESIÓN DE 2" PVC RD 21 X 6 MTS	UNIDAD	1	103.950	103.950
109	UNIÓN GARRA DE TIGRE POLIETILENO DE 2"	UNIDAD	1	515.600	515.600
110	TUBERIA ALCANTARILLADO 2" PVC	UNIDAD	1	73.701	73.701
111	TUBERIA ALCANTARILLADO 3" PVC	UNIDAD	1	119.900	119.900
112	TUBERIA ALCANTARILLADO 4" PVC	UNIDAD	1	140.800	140.800
113	TUBO NOVAFOR 4" PVC	UNIDAD	1	115.500	115.500
114	TUBO NOVAFOR 6" PVC	UNIDAD	1	255.200	255.200
115	TUBO NOVAFOR 8" PVC	UNIDAD	1	335.000	335.000

116	TUBO NOVAFOR 10" PVC	UNIDAD	1	505.000	505.000
117	UNION SANITARIA 2"	UNIDAD	1	1.816	1.816
118	UNION SANITARIA 3"	UNIDAD	1	4.784	4.784
119	UNION SANITARIA 4"	UNIDAD	1	7.425	7.425
120	CODO SANITARIO 2"	UNIDAD	1	2.860	2.860
121	CODO SANITARIO 3"	UNIDAD	1	9.075	9.075
122	CODO SANITARIO 4"	UNIDAD	1	15.290	15.290
123	CODO SANITARIO 6"	UNIDAD	1	79.365	79.365
124	CODO DE 45º DE 2"	UNIDAD	1	2.805	2.805
125	CODO DE 45º DE 3"	UNIDAD	1	43.725	43.725
126	CODO DE 45º DE 4"	UNIDAD	1	168.000	168.000
127	CODO DE 45º DE 6"	UNIDAD	1	178.000	178.000
128	BUJE DE 3" A 2"	UNIDAD	1	18.315	18.315
129	BUJE DE 4" A 3"	UNIDAD	1	44.550	44.550
130	BUJE DE 4" A 2"	UNIDAD	1	44.550	44.550
131	SILLAYE DE 6" A 4"	UNIDAD	1	65.835	65.835
132	SILLAYE DE 8" A 6"	UNIDAD	1	102.300	102.300
133	SILLAYE DE 10" A 6"	UNIDAD	1	117.150	117.150
SUBTOTAL					**19.277.632**
IVA					**3.662.750**
TOTAL					**22.940.382**

Por tratarse de un contrato de suministro por monto agotable, realizará los pedidos de acuerdo a la necesidad

El contratista deberá prestar el suministro cumpliendo estrictamente con las fichas técnicas exigidas por la Entidad y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a cada insumo en particular, así mismo, deberá garantizar el suministro del objeto de este proceso las veinticuatro (24) horas del día; los siete (7) días de la semana, incluidos fines de semana y días festivos, razón por la cual debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro el cual deberá ser proporcionado en el Municipio de Toledo, Antioquia.

Las cantidades de consumo están determinadas en función de las actividades, programas y proyectos que desarrollan y apoyan la Administración Municipal; El contratista proporcionará las condiciones mínimas de Seguridad Industrial en sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de atentado, además debe contar con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las normas ambientales vigentes, mediante el desarrollo de buenas prácticas relacionadas con el manejo, operación y responsabilidades que les corresponden; El Municipio podrá solicitar otros o más bienes y/o servicios no previstos en el presente proceso y sus precios deberán ajustarse a los precios del mercado. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 80.000.000**, Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya

lugar. El Municipio de Toledo, Antioquia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán los pagos parciales por precios fijos unitarios con pagos parciales conforme a la ejecución del contrato, previo informe de Supervisión y la presentación del respectivo informe de avance de las actividades propias del contrato de suministro suscrito, recibido a satisfacción, el visto bueno del supervisor y acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatoria del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003; Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas. El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración Municipal, Para efectos de desembolso parcial o total el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatoria del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Toledo-Antioquia, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta; El hecho de que la administración no realice el pago dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT; El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. **CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATIST**A declara que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el

cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los adultos mayores. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. **SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se compromete especialmente a: 1.Disponer de todos los medios requeridos para ejecutar el contrato de manera idónea y en cumplimiento de la propuesta contratada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por el contratante durante todo el proceso contractual para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo. 3. El contratista se compromete a cumplir con las solicitudes realizadas por el Contratante frente a incrementar, disminuir, sustituir e incluir elementos nuevos o excluir los que no se requieran durante la ejecución del contrato. 4. Realizar a satisfacción el suministro de elementos requeridos, de acuerdo con las solicitudes realizadas por la Administración Municipal a través del supervisor del contrato. 5. Realizar la entrega real de los elementos el día en que sean solicitados para lo cual no podrán pasar más de un (1) día en la entrega, la petición de suministros podrá ser en días diferentes. 6. El contratista deberá responder por la calidad de los bienes y servicios suministrados, que correspondan a las especificaciones técnicas y las marcas ofrecidas, si no suministra los elementos ofrecidos o estos presentan defectos en su fabricación o estado deberá realizar el cambio inmediato del elemento. 7. Garantizar la existencia y buena calidad de los productos ofrecidos. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 9. Dar cumplimiento a las normas legales con relación a las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados especialmente con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. Dicha información, también debe ser certificada al momento de presentación de cada una de las cuentas de cobro o facturas. 10. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista. 11. El CONTRATISTA deberá asumir la responsabilidad que frente a su propio personal pueda caberles según las leyes colombianas, por la manipulación de los materiales, herramientas y equipos de qué trata este proceso, al igual que por las actividades desplegadas por el personal empleado para este contrato. 12. Mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. 13. Facturar de acuerdo con la normatividad tributaria. 14. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato y mantener vigentes inclusive hasta la liquidación del contrato y con posterioridad a él durante las vigencias establecidas para las mismas. 15. Dar a conocer al CONTRATANTE y Supervisor cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 16. Comunicarle al CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica,

ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 17. Atender y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 18. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 19. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS.** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **OBLIGACIONES.** 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual. 2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma. 9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar. 12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello. 14. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. 15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, el Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA: CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento

parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0,1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo a satisfacción, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la cámara de comercio. **DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a Municipio de Toledo, Antioquia, a título de indemnización, una suma equivalente a el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Toledo, Antioquia, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93). **DECIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Toledo, Antioquia, con ocasión de la ejecución del contrato, expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas en Colombia o en garantía bancaria. La garantía de cumplimiento del contrato cubrirá el riesgo de la Entidad Estatal Contratante frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones objeto del presente contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando el incumplimiento sea imputable al Contratista. También deberá cubrir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el presente contrato, la cual cubrirá:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES	CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS

PARÁGRAFO 1: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició

su ejecución, sopena de entenderse el contrato como incumplido y podrá darse por terminado por la administración vía resolución. A la Entidad Estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. PARÁGRAFO 2: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor o vigencia de las mismas se vea afectado por cualquier razón. **DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Toledo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA QUINTA. VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **DECIMASEXTA. CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, El Municipio de Toledo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, El Municipio de Toledo exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 13 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación prejudicial: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante los procuradores judiciales administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el procurador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Toledo, Antioquia	**FERROTOLDA S.A.S CON NIT: 901.207.256-7**
Nombre: Jhonny Alberto Marín Muñeton	Noraldo de Jesús Zapata Mejía
Cargo: Alcalde Municipal	Representante Legal
Dirección: Carrera 10 # 13 -30	Carrera 11 # 9-17 Municipio de Toledo
Teléfono: 8619012	Teléfono 3218151565
Correo electrónico: **alcaldia@toledo-antioquia.gov.co**	noraldoferrotolda@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión a través de la Coordinadora de servicios públicos, quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legales exigidos por EL MUNICIPIO en los términos del contrato o de la Convocatoria como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar la ejecución del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. c) Vigilar que los suministros se entreguen técnicamente y en óptimas condiciones. d) Levantar y firmar las actas respectivas. e) Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato. f) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. g) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. h) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, así, como a la Cámara de Comercio sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. i) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. El pliego de condiciones definitivo, con sus modificaciones. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y

pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el compromiso o registro presupuestal, la aprobación de la póliza de garantía y el acta de inicio. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Toledo, Antioquia, atenderá el pago del valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00627 15 de septiembre del 2026 del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. EFECTOS POST CONTRACTUALES**: EL CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar el MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente ningún costo adicional a EL CONTRANTE por este hecho. **VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE TOLEDO, ANTIOQUIA, el cual para los efectos del presente contrato también es el domicilio contractual.

Para constancia, se firma en el Municipio de Toledo, el día trece (13) del mes de octubre del Año 2026.

JHONNY ALBERTO MARÍN MUÑETÓN
Alcalde Municipal
Municipio de Toledo, Antioquia

NORALDO DE JESÚS ZAPATA
Rpte. FERROTOLDA
Contratista